

LEY E Nº 3419

Artículo 1° - Créase el "Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial", el que tendrá por finalidad atender las siguientes necesidades:

- a) Del Sector Frutihortícola.
- b) De la reactivación de las zonas en emergencia económica.

Artículo 2° - Establécese que el Fiduciario del fondo creado en el artículo precedente será Río Negro Fiduciaria S.A.; a tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción, a firmar el correspondiente contrato de fideicomiso.

Artículo 3° - El Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial estará compuesto por los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) establecidos en el Acuerdo Complementario de fecha 12/08/92 suscripto con el Estado Nacional, Anexo II, artículo primero, ratificado por Decreto Provincial N° 1484/92 #, aún no cobrados, por un monto de hasta Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-) del total adeudado desde el 1 de enero del año 1996.

Artículo 4° - Establécese que del total del Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial un cincuenta por ciento (50%) será destinado a atender las necesidades del sector frutihortícola, un veinticinco por ciento (25%) para la reactivación económica de Catriel y un veinticinco por ciento (25%) para la reactivación económica de Sierra Grande y otras zonas en emergencia. A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a asignar ese porcentaje restante a las regiones con problemáticas económico-sociales graves.

Artículo 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Ente de Desarrollo de Catriel, creado por Ley Municipal N° 354/98 #, los importes resultantes de la aplicación del artículo 4° de la presente, estableciendo las condiciones de los fondos, en el contrato correspondiente.